

Resolución de concesión de una subvención nominativa a la entidad
Plataforma per la Llengua – Col·lectiu l'Esbarzer (CIF G60417631) para la
promoción del uso de la lengua catalana en el ámbito de la Justicia (expediente
SG2405/24/000001).

Plataforma per la Llengua - Col·lectiu l'Esbarzer es una organización no gubernamental dedicada a promover la lengua catalana como herramienta de cohesión social. La entidad despliega su actividad en los diferentes territorios de habla catalana con una perspectiva transversal: en el ámbito socioeconómico y audiovisual, en la acogida y el arraigo lingüístico de los recién llegados, en las universidades y la educación y en las administraciones, entre otros ámbitos de actuación.

La Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 incluyó en la partida D/482003800/1210/0000 una subvención a Plataforma per la Llengua - Col·lectiu l'Esbarzer por importe de 20.000€ para la promoción del uso de la lengua catalana en el ámbito de la Justicia, este crédito se encuentra incluido en los presupuestos prorrogados para 2024, de acuerdo con el Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024.

Conforme al artículo 90.3.a) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC), y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y vista la propuesta elaborada por el Gabinete Técnico del Departamento de Justicia y Calidad Democrática,

RESUELVO

1.º.- Conceder a Plataforma per la Llengua - Col·lectiu l'Esbarzer (CIF G60417631) una subvención nominativa por importe de 20.000 euros en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de promoción del uso de la lengua catalana en el ámbito de la justicia durante el año 2024 y, en concreto, la acción de formación en derechos lingüísticos en las facultades de Derecho por un importe de 4.250€; la participación en los premios de microrrelatos en catalán para abogados por un importe de 450€; el servicio de atención de quejas y consultas sobre el uso del catalán en la justicia por un importe de 8.000€; la campaña “Defensa en/el català” por un importe de 4.800€, y la coordinación del informe de la sociedad civil sobre cumplimiento del artículo 9 de la CELRoM por un importe de 2.500€.

2.º.- Esta subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria D/482003800/1210/0000 del presupuesto del Departamento de Justicia y Calidad Democrática.

Se autoriza a las unidades administrativas competentes para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad beneficiaria en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

3.º.- El importe íntegro de la subvención se abonará a partir de la concesión, mediante anticipo.

Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía, atendidas la naturaleza y las actividades de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 98.1 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

4.º.- La entidad beneficiaria tiene que cumplir especialmente todas las obligaciones que a todos los efectos establecen, para los beneficiarios de toda ayuda o subvención, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en idéntico sentido, el artículo 95 del TRLFPC, con los límites establecidos por el artículo 90 bis y 92 bis del TRLFPC. También le resulta de aplicación la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio; y aquellos preceptos de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres que tengan afectación en la materia subvencional.

Así mismo, la entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación del ente concedente, a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, en particular las derivadas de lo que dispone el artículo 97 del TRLFP.

5º.- La entidad beneficiaria tendrá que justificar al Departamento de Justicia y Calidad Democrática, con antelación al 30 de marzo de 2025, la aplicación de las fondos recibidos, mediante la entrega de la documentación siguiente:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de las acciones objeto de la ayuda con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b. Memoria económica de cada una de las acciones con indicación de los gastos imputados a cada una de ellas y cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, en la que se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones habidas.
- c. Informe de auditor realizado por auditores inscritos en el Registro oficial de auditores de cuentas (ROAC). El auditor debe revisar la cuenta justificativa para verificar los gastos y su pago o vencimiento, así como el importe y procedencia de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.
- d. El auditor debe ser el mismo que audita las cuentas anuales de la entidad. El informe debe elaborarse de acuerdo con los procedimientos y el modelo que establece la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.
- e. Documentación acreditativa de la utilización del logo del Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Catalunya a la actividad subvencionada.

6º.- Son subvencionables los gastos correspondientes al ejercicio de 2024 para financiar las actuaciones de formación en derechos lingüísticos en las facultades de Derecho por un importe de 4.250€; la participación en los premios de microrrelatos en catalán para abogados por un importe de 450€; el servicio de atención de quejas y consultas sobre el uso del catalán en la justicia por un importe de 8.000€; la campaña “Defensa en/el català” por un importe de 4.800€, y la coordinación del informe de la sociedad civil sobre cumplimiento del artículo 9 de la CELRoM por un importe de 2.500€, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria (20.000 euros en total), que deberán justificar en su totalidad.

Se considera gasto realizado el que se haya pagado efectivamente a partir del 1 de enero de 2024 y antes de que se agote el plazo de justificación que establece el punto 5º de esta resolución.

El gasto mínimo, realizado y justificado, exigible para poder considerar realizados el objeto y la finalidad de la subvención tiene que ser de por lo menos el 75% del coste inicial presupuestado de la actividad subvencionada.

En caso de que el gasto justificado sea inferior al 75% del coste presupuestado, se procederá a la revocación de la subvención, con el reintegro de los importes percibidos más los intereses de demora correspondientes.

En caso de que el coste final efectivo justificado sea igual o superior al 75%, pero inferior al 100% del presupuestado, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención.

7º.- La entidad podrá contabilizar ayudas de otras entidades públicas o privadas para la ejecución de estas actuaciones siempre y cuando queden claramente diferenciados los gastos que se imputan a cada entidad.

8º.- Dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención el incumplimiento por la beneficiaria de las causas previstas en el artículo 99 del TRLFC y de forma análoga, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, y en cualquier disposición que así lo establezca.

En caso de que resulten de aplicación, también será causa de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

9º.- La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar el apoyo y la colaboración del Departamento de Justicia y Calidad Democrática en todas las publicaciones, anuncios y otras actividades que realice. La concesión de esta subvención se publicará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Justicia y Calidad Democrática, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, conforme a lo que disponen los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicció contencioso-administrativa, ambos plazos a contar desde la notificación, o cualquier otro recurso que considere conveniente.

Por delegación,

Resolución JUS/1041/2021, de 30 de marzo
(DOGC nº 8388, de 16.04.2021)
La secretaria general

ANEXO. Plan de actuaciones a subvencionar para el año 2024